

hacerse sin perjuicio de terceros; y la merced de que por dicha conduccion, pueda echar el canero a el Aljive el que expone, el agua necesaria en aquellas horas de la noche que este sobrante, y no la aproveche persona alguna; esta pronto a obligarse a pagar por ello la pensión de tenencia que V. S. tuviere por conveniente: Por tanto

Supp. ^{ca} rendidam. a V. S. se digna concederle la gracia, y merced de que pueda hacer el conducto subterráneo que sea mas oportuno desde la esquina de dicha Calle de Cipin que es por donde va el que va a S. Francisco en terminos que no se siga perjuicio a terceros; y de que pueda por él echar agua a el mencionado Aljive en aquellas horas, y proveer q. nadie lo necesite; imponiendo el tanto q. se conceptue equitativo, y conven. a este favor como lo espera la justificar. ^{on} el V. S. ~~de~~

Alonso Sanz
Sicilia

